RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Registro Nro. 119 -2023-GR-CUSCO/GERAGRI.

Cusco, 26 ABR 2023

EL GERENTE DE LA GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA CUSCO.

VISTO:

La solicitud presentado por el Sr. **ANDRÉS ABELINO QUIÑONES MEZA**, con Expediente Administrativo N°1452-2023 , de fecha 02 de marzo de 2023, el Informe N° 0021-2023-MSME, de fecha 10 de abril de 2023, Informe Nº 0209-2023-GR CUSCO/GERAGRI-AO-UGRH., de fecha 13 de abril de 2023, Opinión Legal Nº 096-2023-GRC-GERAGRI/OAJ, de fecha 21 de abril de 2023; y con los demas documentos que acompañan a la presente, y;

CONSIDERANDO:

Que, todas las Entidades Públicas están sometidas al orden e imperio de la Ley , en ese entender el Articulo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley Nº 27444, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, en su numeral 1.1 regula el Principio de Legalidad, "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, el numeral 1.1 del Artículo 1º del cuerpo normativo antes señalado dispone que, "Son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses , obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación jurídica concreta", debiendo cumplir con los requisititos de validez regulados en el artículo 3ª , los cuales son: "Competencia, objeto o contenido, finalidad publica, motivación y procedimiento regular";

Que, mediante Expediente administrativo de vistos, el Sr. ANDRÉS ABELINO QUIÑONES MEZA, ex servidor pensionista bajo los alcances del Decreto Ley N°20530 de la Dirección Regional de Agricultura y Riego Cusco, hoy Gerencia Regional de Agricultura Cusco, solicita Subsidio por Fallecimiento y Subsidio por Gastos de Sepelio, por el acaecimiento de hijo Q.V.F Jorge Quiñones Gamarra, quien falleció en fecha 04 de enero de 2023, según consta en el Acta de Defunción, según consta en el Acta de Defunción, adjunta al expediente;

Que, para avocarnos al caso en concreto debemos referirnos a lo dispuesto en el Artículo 142º del Decreto Supremo Nª005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo Nª276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que señala lo siguiente: "Los programas de bienestar social dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera, y de su familia en lo que corresponda, procuran la atención prioritaria de sus necesidades básicas, de modo progresivo, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir los siguientes aspectos: (...) I) **Subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo**;(...);

Que, el artículo 149° del mismo cuerpo normativo señala **"Los funcionarios, servidores contratados y personal cesante de la entidad tendrán acceso a los programas de bienestar y/o incentivos en aquellos aspectos que correspondan"**;

Que, se debe precisar que en el caso de los Gobiernos Regionales, el Artículo 44° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales señala respecto del régimen Laboral que: "Los Funcionarios y servidores a cargo de los Gobiernos Regionales se sujetan al Régimen Laboral general aplicable a la administración pública, conforme a ley" (...);

Que, mediante Decreto Supremo N° 420-2019.EF se dictan Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019 , que establece reglas sobre los Ingresos de los servidores públicos comprendidos en el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, teniendo por objeto la aprobación del nuevo Monto Único Consolidado (MUC), la determinación de cálculo de los ingresos por condiciones especiales así como las bonificaciones contenidas en el Beneficio Extraordinario Transitorio (BET). Las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias son de aplicación para todas las servidoras públicas y servidores públicos sujetos al Decreto Legislativo N° 276;

Que, el numeral 4.6 del artículo 4° del Decreto Supremo N° 420-2019.EF, dispone: **"Subsidio por fallecimiento: La entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único de S/ 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado que corresponda, o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda"**;

Que, el numeral 4.7 del artículo 4° del mismo cuerpo normativo, dispone: **"Subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo: La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de S/ 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo, de corresponder"**;

Que, estando a lo expuesto debe quedar claro que, la normativa del régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, establece que la base de cálculo respectiva será aquella vigente al momento en el que se configuró el hecho generador del derecho. De modo tal que, en el caso del subsidio por fallecimiento, la base de cálculo será la vigente a la fecha del deceso; mientras que, para el subsidio por gastos de sepelio, se tomará como referencia la base de cálculo vigente a la fecha en que se realizó el sepelio; siendo aplicable en el caso en concreto, el numeral 4.6 y 4.7 del artículo 4° del Decreto Supremo N° 420-2019.EF, que establece y fija un monto único de S/ 1,500.00 (Mil Quinientos y 00/100 soles), que se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio y el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado;

Que, mediante Oficio N° 313-2020-GR CUSCO/ORAD-ORH, de fecha 21 de septiembre de 2020, la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional Cusco, emite opinión técnica en materia de Otorgamiento de Subsidio por fallecimiento y Gastos de Sepelio, manifestando que deberán ser formalizados de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N°420-2019-EF Reglamento del Decreto de Urgencia N°038-2019, siendo un precedente vinculante para casos posteriores;

Que, mediante Informe N° 0021-2023 -MSME, de fecha 10 de abril de 2023, el (e) del Área de Remuneraciones y Beneficios Sociales de la Unidad No Estructurada de Personal, señala que el Sr. Andrés Abelino Quiñones Meza, ex servidor cesante, pensionista bajo el régimen del Decreto Ley N°20530 de la Dirección Regional de Agricultura y Riego Cusco, hoy Gerencia Regional de Agricultura Cusco, peticiona Subsidio por Fallecimiento y Gastos de Sepelio, por el deceso de su hijo Q.V.F Jorge Quiñones Gamarra; asimismo, señala que la norma aplicable al presente caso es lo contenido en el D.S N° 420-2019.EF que dicta Disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público; siendo el cálculo correspondiente por Subsidio por Fallecimiento y Gastos de Sepelio de la siguiente manera:

DECRETO DE URGENCIA N° 038-2019 Y LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS Y COMPLEMENTARIAS DEL D.S N° 420-2019.EF	
CALCULO DE SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO	S/. 1,500.00
PAGO TOTAL DE SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO	**S/.1,500.00**
CALCULO POR GASTOS DE SEPELIO	S/. 1,500.00
PAGO TOTAL POR GASTOS DE SEPELIO	**S/.1,500.00**
PAGO TOTAL	**S/. 3,000.00**

GOBIERNO REGIONAL CUSCO · OFICINA DE ASESORIA LEGAL · GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA

Que, mediante Informe de vistos, de fecha 13 de abril de 2023, el (e) de la Unidad No Estructurada de Personal, Ing. Herson Aucaise Quispe, solicita que lo peticionado por el administrado sea elevado a la Oficina de Asesoría Jurídica para su análisis y emisión del Acto Resolutivo correspondiente;

GOBIERNO REGIONAL CUSCO · OFICINA DE ADMINISTRACION · GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA

Que, bajo esos preceptos normativos corresponde entonces analizar el caso que nos avoca, Expediente Administrativo con registro N° 1452-2023, de fecha 02 de marzo de 2023, el **Sr. Andrés Abelino Quiñones Meza**, ex servidor cesante, pensionista bajo el régimen de pensiones del Decreto Ley N°20530 de la Dirección Regional de Agricultura y Riego Cusco, hoy Gerencia Regional de Agricultura Cusco, quien peticiona Subsidio por Fallecimiento y Subsidio por Gastos de Sepelio, por el acaecimiento de su hijo Q.V.F Jorge Quiñones Gamarra, quien falleció en fecha 04 de enero de 2023, conforme ha quedado acreditado con el Acta de Defunción emitido por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), así mismo, el administrado adjunta el acta de nacimiento , documento con el que acredita ser familiar directo (padre) de Q.E.V.F. Jorge Quiñones Gamarra, por lo que le correspondería el derecho de SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO. Respecto al reconocimiento del derecho de SUBSIDIO POR GASTOS DE SEPELIO es menester considerar la Boleta de Venta Nro. B0001-000377 de Servicios Funerarios, a nombre del administrado Sr. **Andrés Abelino Quiñones Meza** para la causante Q.E.V.F Jorge Quiñones Gamarra, documentos con lo que se acredita que el administrado asumió con los Gastos de Sepelio de la causante;

GOBIERNO REGIONAL CUSCO · OFICINA DE PLANEAMIENTO PRESUPUESTO Y MODERNIZACION · GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA

Que, el pago de Subsidio por Gastos de Sepelio y Fallecimiento se encuentran supeditados hasta contar con el presupuesto correspondiente en concordancia con lo dispuesto en el artículo 4° numeral 4.2 de la Ley 31638 - Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2023, que señala lo siguiente: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional (...)";

Que, estando con las visaciones de los Directores de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Administración, Planeamiento Presupuesto y Modernización, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº. 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus Modificatorias, Ordenanza Regional Nº.176-2020-GR/GR CUSCO, que norma el ROF de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, concordante con la Resolución Ejecutiva Regional Nº 035-2023-GR CUSCO/GR de fecha 11 de enero del 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO Y SUBSIDIO POR GASTOS DE SEPELIO, solicitado por el Sr. **ANDRÉS ABELINO QUIÑONES MEZA**, ex servidor cesante, pensionista bajo el régimen de pensiones del Decreto Ley Nº20530 de la Dirección Regional de Agricultura y Riego , hoy Gerencia Regional de Agricultura Cusco, por el acaecimiento de su hijo Q.V.F Jorge Quiñones Gamarra, con la base aplicable vigente a la fecha en que se suscitó el deceso , ocurrido en el mes de enero de 2023, en mérito a lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 038-2019 y las disposiciones reglamentarias y complementarias del Decreto Supremo Nº 420-2019.EF.

ARTÍCULO SEGUNDO.- OTORGAR POR ÚNICA VEZ, la suma de **S/.3,000.00 (TRES MIL CON 00/100 SOLES), por concepto de SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO Y SUBSIDIO POR GASTOS DE SEPELIO a favor del Sr. ANDRÉS ABELINO QUIÑONES MEZA**, de acuerdo al siguiente detalle:

DECRETO DE URGENCIA N° 038-2019 Y LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS Y COMPLEMENTARIAS DEL D.S N° 420-2019.EF	
CALCULO POR GASTOS DE SEPELIO	S/. 1,500.00
PAGO TOTAL POR GASTOS DE SEPELIO	**S/.1,500.00**

CALCULO DE SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO	S/. 1,500.00
PAGO TOTAL DE SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO	**S/.1,500.00**
PAGO TOTAL	**S/.3,000.00**

ARTÍCULO CUARTO.- LA EJECUCIÓN, que demande la presente Resolución estará supeditada a la Disponibilidad Presupuestal de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco; por ello, se encarga a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización de la institución formalice las gestiones presupuestarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, con la presente Resolución Gerencial al interesado, así como a las Instancias Administrativas correspondientes de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA

Ing. Fidel Covarrubias Figueroa
GERENTE REGIONAL